



Asamblea Departamental del Meta

ORDENANZA No.095 de 1995
Diciembre 7

Por la cual se modifican algunos artículos de la ordenanza 078 de 1994.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la C.N.y Decreto 1222/86.

O R D E N A:

ARTICULO 1o. Modificar el Artículo segundo de la ordenanza 078 de 1994, teniendo en cuenta las asignaciones básicas mensuales, establecidas en el Decreto 439 de 1995, así:

CODIGO DENOMINACION DEL CARGO

CATEGORIA 3 PROFESIONAL

3215	Médico General	01
3115	Profesional Especializado	02
3120	Coordinador de Area	03
3200	Enfermera	04
3230	Profesional Universitario 1	05
3100	Profesional Universitario 2	06
3245	Bacterióloga	07
3245	Bacterióloga T.B.C.	07
3265	Trabajadora Social	07
3275	Nutricionista Dietista	07

CATEGORIA 4 . TECNOLOGICO Y TECNICO

4140	Tecnólogo Coordinador	01
4140	Tecnólogo	01
4135	Tesorero	01
4130	Almacenista	01
4100	Técnico 1	02
4105	Supervisor Técnico 1	03
4225	Técnico en Salud Ocupacional	04
4105	Supervisor Técnico 2	05
4230	Técnico en Saneamiento	05
4115	Técnico en Estadística	05
4100	Técnico 2	05
4120	Técnico en Mantenimiento	05

ARTICULO 2o. La escala salarial de los cargos de Médico General, Enfermero y Técnico en Salud Ocupacional será de \$576.555., \$508.725., y \$300.000., respectivamente desde el 1o.de enero al 30 de septiembre de 1996 y a partir del 1o.de octubre de 1996 será el que establece la presente ordenanza.

ESCALA DE CATEGORIA 3 PROFESIONAL

01	662.870.00
02	625.267.00
03	576.000.00
04	562.275.00
05	548.460.00
06	502.354.00
07	464.092.00



Asamblea Departamental del Meta

ordenanza 095/95...

2

ESCALA DE CATEGORIA 4 TECNOLOGICO Y TECNICO

01	415.440.00
02	349.048.00
03	330.175.00
04	300.000.00
05	292.788.00

PARAGRAFO: Para todos los efectos prestacionales debe tenerse en cuenta el incremento salarial establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 2o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación; surte efectos fiscales conforme lo establece en su artículo 2o. y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Villavicencio, el 7 de diciembre de 1995.

ARMANDO NEIRA SEPULVEDA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

CERTIFICAN :

Que esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veintiocho (28) de noviembre, seis (6) y siete (7) de diciembre de 1995.

ARMANDO NEIRA SEPULVEDA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



CONTINUACION ORDENANZA No.095 DE 1995

"Por la cual se modifican algunos artículos de la ordenanza 078 de 1994".

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 18 DIC. 1995

[Signature]
ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta



[Signature]
JUAN CASTRO CANO
Secretario de Hacienda Dpto.



[Signature]
HEILER JAVIER GANTIVA MOLENDA
Secretario Administrativo del Dpto.

